

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sebastián Alfredo Nader
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 ibidem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Que, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que “(...) *el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)*”;

Que, el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, señala: “*Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS. (...)*”;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas de: “(...) *e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que: “*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Que, la letra j) del artículo 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de las atribuciones y competencias de la Gerencia General de una empresa, está la de: *“Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público”*;

Que, mediante resolución No. EPMSA-GG-2022-0049-RE, de 27 de junio de 2022, se dictó el Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, el mismo que ha sido reformado en dos ocasiones, por lo que es necesario contar con un cuerpo normativo que recoja todas aquellas reformas, así como realizar nuevas delegaciones para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Resuelve:

**EXPEDIR LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
DE DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA
GENERAL DE LA EPMSA**

**SECCIÓN I
OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1.- Objeto.- El objeto del presente reglamento es desconcentrar las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas legalmente para el Gerente General de la EPMSA como autorizador del gasto y autorizador de procesos, a favor de los diferentes responsables de los procesos institucionales conforme a la estructura orgánica y funcional de la Empresa. Adicionalmente, normar ciertos componentes de carácter administrativo que abarcan áreas administrativas, talento humano, financiera, áreas sustantivas, planificación y jurídico.

Se entiende por desconcentración a la transferencia del ejercicio de las competencias atribuidas al Gerente General hacia los gerentes y directores que en este instrumento se detallan.

Art. 2.- Ámbito.- El presente reglamento será aplicable a todos los procedimientos desconcentrados en los ámbitos administrativos, de talento humano, financiero, jurídico, planificación y procesos, de carácter funcional y territorial. Entiéndase de carácter funcional la desconcentración de competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

del Gerente General de la EPMSA a los gerentes y/o directores de área aquí referidos. Tal desconcentración se efectuará respecto a los términos que se detallan en este Reglamento.

**SECCIÓN II
ETAPA PREPARATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

Art. 3.- Áreas requirentes.- Para efectos del presente Reglamento se considerarán como Áreas Requirentes a las gerencias, direcciones y demás unidades que conforman la empresa.

Las áreas requirentes efectuarán sus pedidos a través de sus titulares, o de ser el caso, encargados o subrogantes, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

Art. 4.- Aprobación, reforma y publicación del Plan Anual de Contrataciones PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Dirección Administrativa coordinará con las diferentes unidades o áreas administrativas de la EPMSA el levantamiento de necesidades institucionales, que contendrá las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, con la respectiva descripción del objeto de contratación, presupuesto referencial o estimativo, tipo de contratación, cronograma de implementación y demás información que sea requerida, de todo aquello que se contratará durante el año o el período fiscal a planificar.

b. El Plan Anual de Contrataciones consolidado, será remitido al Gerente General o su delegado para su aprobación mediante resolución administrativa.

c. Aprobado el PAC, la Dirección Administrativa efectuará los trámites pertinentes para su publicación en el portal institucional del SERCOP, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, además de la publicación en la página web institucional.

d. En el caso en que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requirente solicitará motivada y

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC. En la solicitud se identificará la modificación, inclusión o eliminación de la contratación a efectuarse, a efectos de que lo planificado en el PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente. La Dirección Financiera, a través del área de presupuesto, verificará que la disponibilidad garantice la existencia de fondos para el ítem que será agregado o reformado en el PAC.

e. Las contrataciones de ínfima cuantía que no formen parte de la planificación institucional y aquellas que respondan a situaciones de emergencia, no deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Art. 5.- Etapa preparatoria.- Previo al inicio de un proceso de contratación pública, para adquisición de bienes, obras o prestación de servicios, incluido el de consultoría, el Área Requirente solicitará a la Gerencia de Planificación y Proyectos la certificación POA de la actividad prevista a ejecutarse con su correspondiente presupuesto; una vez que cuente con este documento, solicitará a la Gerencia Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria .

En el caso de que el bien, obra o servicio requerido, incluido el de consultoría, no conste programado en el POA y/o PAC, el Área Requirente solicitará motivadamente la creación de la actividad y la reforma al POA, PAC y Presupuesto, según corresponda.

**SECCION III
CUANTÍA PARA EL ORDENADOR DEL GASTO**

Art. 6.- Ordenadores del gasto y pago.- Sin perjuicio de la facultad que dispone el Gerente General, el ordenador del gasto para los diferentes procedimientos de contratación pública que contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otros, será conforme las siguientes delegaciones:

a. El/La Gerente General:

- En aquellos procesos en los que el presupuesto referencial supere el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado.

b. El/La Gerente Administrativo Financiero, será ordenador de gasto hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

c. El/La Director Administrativo:

- Ser ordenador de gasto de ínfimas cuantías de acuerdo al artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Ser ordenador de gasto de los procedimientos de Catálogo Electrónico hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- Ser ordenador de gasto de los procesos que no se encuentren contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que forman parte de las actividades propias de la EPMSA, como: servicios básicos (agua, luz y teléfono), fondos de reposición y fondos a rendir cuentas.
- Ser ordenador de gasto sin límite de monto para el inicio de los procedimientos precontractuales de Verificación de Producción Nacional.

El **Director Financiero** actuará como ordenador de pago en todos los casos.

Art. 7.- Autorización de inicio de proceso. - El Gerente General o su delgado, de acuerdo al presupuesto referencial, dispondrá en el requerimiento mediante sumilla inserta a través de cualquier mecanismo tecnológico, o mediante cualquier documento escrito, el inicio o reapertura de todos los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

El Director Administrativo de acuerdo a su presupuesto referencial es el responsable de autorizar el inicio de proceso de Ínfimas Cuantías y Catálogo Electrónico hasta el monto delegado.

El Gerente General o su delegado, designará al profesional o los profesionales según corresponda que llevarán a cabo la etapa pre contractual.

Art. 8.- Manejo de procesos de contratación pública. - La Dirección Administrativa se encargará del manejo y administración del portal institucional del SERCOP, por intermedio del personal de contratación pública que será así mismo el responsable del monitoreo de los procesos de contratación que lleve adelante la Institución, y que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Respecto de la ejecución contractual los administradores de contratos serán los responsables de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

obligaciones derivadas del contrato, además adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, contará con la respectiva fiscalización; el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Además, los administradores del contrato se encargarán del manejo de la información y documentación relevante que deba alimentarse en la etapa de ejecución contractual, con el usuario y contraseña asignados por parte de la Dirección Administrativa, en las herramientas informáticas establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, para esta etapa.

Sin perjuicio de las competencias de la Gerencia Jurídica, la Dirección Administrativa, a través del área de contratación pública, dará soporte y asesoría cuando le sea requerido por los administradores contractuales; además, hará el respectivo seguimiento para que oportunamente se conformen las comisiones de recepción.

Art. 9.- Procedimiento. - Los procedimientos de contratación pública que se lleven adelante por parte de la EPMSA, tendrán en cuenta lo siguiente:

1. El Área Requiriente solicitará al Gerente General o a su delegado, según el monto del presupuesto referencial, disponga el inicio o reapertura del procedimiento de contratación pública, cuya solicitud deberá contener lo siguiente:

- Informe de necesidad de la contratación.
- Solicitud escrita expresa para que se disponga el inicio o reapertura del procedimiento de contratación.
- Objeto de la contratación.
- Sugerencia respecto del tipo de procedimiento de contratación pública a seguirse para cada contratación, previa coordinación con la Dirección Administrativa.
- Sugerencia justificada respecto del proveedor o proveedores a invitar, cuando el proceso de contratación así lo requiera.
- Estudio de mercado para la determinación del Presupuesto Referencial con firma de responsabilidad, conforme las resoluciones del SERCOP.
- Certificación CATE (consta o no consta) y verificación de CPC.
- Certificación POA.
- Certificación presupuestaria.
- Certificación PAC.
- Términos de referencia o especificaciones técnicas según corresponda, los estudios o diseños completos, definitivos y actualizados de los bienes, obras o servicios,

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

incluidos los de consultoría, que se requieran adquirir o contratar, de acuerdo a las necesidades de la Institución, cuando correspondan, debidamente validados por el Área Requirente.

2. Con la disposición de inicio o reapertura del proceso de contratación, la Dirección Administrativa, elaborará los pliegos del proceso, para lo cual coordinará con el Área Requirente.

3. Una vez elaborados los pliegos por parte de la Dirección Administrativa, y contando con la documentación de respaldo completa, remitirá de manera conjunta con el pedido motivado de elaboración de la resolución de inicio de proceso, la documentación de soporte y los pliegos a la Gerencia Jurídica, siendo de responsabilidad del Área Requirente los aspectos técnicos.

De presentarse inconsistencias o cuando fuere necesario realizar correcciones a dichos pliegos, se coordinará con el personal de la Dirección Administrativa y las del Área Requirente, a fin de que se proceda a realizar los ajustes solicitados.

4. La Resolución de inicio del procedimiento y el expediente administrativo será remitido por la Gerencia Jurídica al Gerente General o su delegado, firmados electrónicamente por todos los funcionarios o servidores que participaron en su elaboración, revisión y aprobación.

5. La resolución de inicio del proceso deberá estar debidamente motivada y, constará en ella, al menos, los antecedentes que respaldan y justifican realizar el proceso de contratación, la normativa aplicable, la designación del profesional que llevará a cabo la etapa precontractual o los miembros que integrarán la comisión técnica, según corresponda; y, los justificativos para invitar a él o los oferentes dentro del respectivo proceso.

6. Una vez que se cuente con la resolución de inicio de proceso debidamente suscrita, junto con la invitación o convocatoria y los pliegos del proceso, el área de compras públicas de la Dirección Administrativa procederá con la publicación del proceso en el portal institucional del SERCOP, de conformidad al cronograma previsto en los pliegos.

7. Efectuada la invitación o convocatoria respectiva, en caso de que el designado o la comisión técnica que lleva a cabo la etapa precontractual del proceso, detectaren que existen causales que justifiquen declarar la cancelación del procedimiento de contratación, conforme lo determina el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, deberán notificar fundamentadamente e inmediatamente a la Máxima Autoridad o su delegado, para que previa su autorización se

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

remita a la Gerencia Jurídica para que se elabore la resolución correspondiente.

8. Considerando que la cancelación del procedimiento se la puede efectuar entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, conforme lo determina el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el área que solicite la cancelación, deberá tomar en cuenta el tiempo determinado en la ley para efectuar el pedido antes indicado.

9. En la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, el designado del proceso o la Comisión Técnica según corresponda, bajo su exclusiva responsabilidad darán respuesta a las preguntas que fueran efectuadas en los diferentes procesos de contratación pública, así como la elaboración de aclaraciones pertinentes, de ser el escenario. Para el caso de las respuestas y aclaraciones efectuadas en esta etapa, se levantará el acta correspondiente con las firmas de responsabilidad del designado del proceso o los miembros de la Comisión Técnica. Los secretarios o analistas de compras públicas de la Dirección Administrativa brindarán la asesoría necesaria, siendo responsabilidad del designado del proceso o la Comisión Técnica las decisiones que se adopten, conforme lo establece el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10. Para la presentación de las ofertas, éstas serán recibidas únicamente a través del Portal de Compras Públicas hasta la fecha límite para su presentación, firmadas electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Contratación Pública determine por su naturaleza.

A la hora y lugar determinado en los pliegos, el designado del proceso o la Comisión Técnica procederán con la apertura de las ofertas, conjuntamente con el Área Requirente y el apoyo del área de compras públicas de la Dirección Administrativa, luego de lo cual se determinará si existen errores de naturaleza convalidable, conforme lo determinado en el artículo 79 del Reglamento General a la LOSNCP y las resoluciones emitidas para el efecto por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de lo cual se dejará constancia por escrito, en un acta, con las firma de los involucrados en el acto, en el caso que corresponda y de acuerdo a cada procedimiento. El pedido de convalidación será notificado a los oferentes a través del portal institucional del SERCOP.

En el caso de existir errores no susceptibles de convalidación, se levantará la respectiva acta debidamente fundamentada con la firma de los involucrados en el acto, los miembros de la Comisión Técnica o del designado del proceso.

11. En cada proceso de contratación, cuando corresponda se realizará la etapa de calificación o evaluación de ofertas, en la cual de manera fundamentada se levantará la

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

respectiva acta de calificación, que será publicada en el portal institucional del SERCOP de conformidad al cronograma del proceso, o el informe que correspondiere.

La Comisión Técnica o el Designado del Proceso emitirá su informe con el señalamiento y recomendación expresa del oferente al que deba ser adjudicado el proceso de contratación, o a los oferentes en el caso de adjudicaciones parciales o por ítems-lotes; o la recomendación de declaratoria de desierto del procedimiento, misma que será puesta a consideración de la máxima autoridad o su delegado.

En el caso de efectuarse negociación se elaborará el acta, en la que se dejará constancia del trato alcanzado respecto a aspectos técnicos, económicos o contractuales, que estará suscrita por el designado del proceso o los miembros de la Comisión Técnica y el oferente calificado.

12. La máxima autoridad o su delegado solicitará a la Gerencia Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá la documentación o expediente completo del proceso.

En caso de proceder con la Declaratoria de Procedimiento Desierto, el designado del proceso o la Comisión Técnica en su informe o comunicado sugerirá a la máxima autoridad o su delegado, para que se disponga el archivo o reapertura del procedimiento en caso de persistir la necesidad institucional, según corresponda, misma que se hará constar en la resolución correspondiente.

En la resolución de adjudicación, se procederá a designar al administrador del contrato; la EPMSA podrá cambiar al administrador del contrato, conforme las necesidades o intereses institucionales, con la sola notificación previa y por escrito al Contratista, cuando corresponda.

13. Una vez adjudicado el proceso y cumplida la notificación a través del portal institucional del SERCOP, la Dirección Administrativa remitirá el expediente del proceso completo conjuntamente con la oferta ganadora a la Gerencia Jurídica, para que proceda con la elaboración y trámite de suscripción del contrato, previa presentación y revisión de que las garantías cumplen las condiciones y requisitos exigidos para este efecto, de ser el caso; así como, se verifique el cumplimiento del resto de requisitos legales necesarios para la firma de dicho contrato.

14. Las Áreas Requirientes deberán establecer al momento de elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia, el valor o porcentaje por concepto de

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

cobro de multas en cada contrato, para lo cual se tendrá en cuenta el nivel de incidencia que tendrá dentro de la ejecución contractual, el plazo total del contrato, su objeto, la complejidad o importancia de la obra, bien o servicios incluido consultoría, a contratarse, y demás aspectos que pudieren afectar o incidir en este proceso; para el efecto, habrá que considerar que si la referida incidencia es mayor, la multa será mayor, y si en cambio la incidencia es menor, ésta deberá ser proporcionalmente inferior. Además, se indicará que, si las multas superan el 5% del valor del contrato, la EPMSA podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

15. Suscrito el contrato entre las partes, la Gerencia Jurídica custodiará un ejemplar, y el área de compras públicas de la Dirección Administrativa procederá a distribuir y entregar un contrato a la Unidad de Documentación y Archivo; a la Dirección Financiera (dentro del expediente completo de contratación); y, al Contratista (a través de comunicado por parte del administrador del contrato).

16. El Director Administrativo dispondrá al responsable de la administración del portal Institucional, la creación de usuario y claves para el administrador del contrato.

La información que deba alimentarse en las herramientas informáticas aprobadas por el SERCOP, así como la información relevante que se genere dentro de cada procedimiento, respecto de la ejecución contractual, será de responsabilidad del administrador del contrato.

En caso de existir inconvenientes de cualquier orden dentro de la etapa precontractual o en la ejecución contractual, el designado del proceso o el administrador del contrato o cualquier servidor o servidora involucrado en el proceso deberá informar de este particular al titular del Área Requirente, y de requerirlo solicitará la asesoría necesaria al área de compras públicas de la Dirección Administrativa y a la Gerencia Jurídica, en el ámbito de sus competencias, a fin de recibir el respectivo asesoramiento y solventar el inconveniente o duda generada dentro de cualquiera de la etapas del proceso de contratación.

17. En caso de que sea necesaria la presentación de garantías conforme lo determinado en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será el Tesorero el responsable y encargado de la custodia y de garantizar la vigencia de las mismas, conjuntamente con el administrador del contrato.

18. El expediente original y completo del proceso de contratación será remitido y permanecerá en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera de la EPMSA, a quien se le remitirán los documentos relevantes del proceso en la medida que éste avance y cada etapa vaya concluyendo, por parte del custodio del momento, y con el

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

debido detalle de la información entregada. La Dirección Financiera, tendrá presente lo dispuesto en la Norma de Control Interno No. 401-05 emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable.

Art. 10.- Archivo, numeración y custodia. - El área de compras públicas de la Dirección Administrativa será la encargada de asignar, manejar, controlar y llevar la numeración, reporte seriado de los procesos y pliegos de contratación pública. La numeración de las resoluciones, contratos y cualquier otro instrumento de carácter legal contractual relacionado le corresponde a la Gerencia Jurídica.

La Dirección Financiera llevará el archivo electrónico y físico en caso de que corresponda, de los expedientes originales y completos de los diferentes procesos de contratación pública, precontractuales y contractuales, que se realicen dentro de la EPMSA, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 33 de su Reglamento General y las resoluciones que el SERCOP dicte al respecto.

Art. 11.- Procedimiento para las ínfimas cuantías.- El área requirente será la responsable de remitir a la Dirección Administrativa el pedido expreso de efectuar una contratación bajo el procedimiento de ínfima cuantía, para lo cual remitirá los antecedentes y justificativos necesarios, observando lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 149 de su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita el SERCOP.

Con el objeto de establecer el presupuesto referencial se observará las disposiciones del SERCOP respecto a las contrataciones de ínfima cuantía.

La Dirección Administrativa publicará cada contratación que se haya efectuado por este procedimiento en el portal institucional conforme la normativa aplicable a la materia.

Art. 12.- Alcance de delegaciones.- Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluye la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados, considerando como ejemplo, y no solamente, suscribir las garantías que se presenten de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando corresponda; nombrar y remplazar a los administradores del contrato u órdenes de trabajo, cuando corresponda; nombrar a los responsables de suscribir las actas de entrega recepción, provisionales, parcial, total y definitivas que sean necesarias, e informes si fuere del caso; así como también, iniciar, continuar y concluir los trámites de terminación de contratos, reclamos, recursos e impugnaciones administrativas, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Reglamento General y demás normativa aplicable en la materia; y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA.

**SECCIÓN IV
OTRAS DELEGACIONES**

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Art. 13.- Reformas al Plan Operativo Anual POA.- El Gerente General delega al Gerente de Planificación y Proyectos para que a su nombre y representación suscriba las resoluciones de reforma del POA, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, y las socialice con las gerencias y direcciones.

Art. 14.- Documentos relacionados a procesos empresariales. - Los manuales de procesos, procedimientos, instructivos, manuales de usuarios que emita la empresa para la adecuada gestión, propendiendo a la mejora continua y a la eficiencia en la gestión, luego de ser elaborados, revisados y aprobados técnica y metodológicamente, serán aprobados por la Gerencia de Planificación y Proyectos mediante acto administrativo.

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Art. 15.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.

Art. 16.- Enajenación de bienes muebles y comodatos.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación autorice, gestione y suscriba los actos administrativos y de simple administración que se requieran para efectuar o solicitar comodatos, traspasos, transferencias gratuitas, donaciones o cualquier forma de enajenación o egreso de los bienes de la EPMSA, delegación que incluye, además, la suscripción de las resoluciones, contratos y demás documentos que se requieran para cumplir con esta finalidad.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Si la cuantía es igual o mayor a 1710 salarios básicos unificados del trabajador en general, se requerirá autorización del Directorio de la empresa.

Art. 17.- Traspaso de partidas.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación autorice, gestione y suscriba los actos administrativos y de simple administración que se requieran para autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa, en observancia de las Normas Técnicas emitidas al respecto por las autoridades competentes.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Art. 18.- Sistema de Gestión Financiera, Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas, y otros sistemas.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación conozca, gestione, autorice y suscriba todos los actos administrativos y de simple administración que sean de competencia de la máxima autoridad y que se requieran para solicitar o reestablecer claves, o cambiar de responsables en lo referente al Sistema de Pagos del Banco Central del Ecuador, cuando así sea necesario.

La presente delegación también se efectúa para el caso del o los sistemas que correspondan a la Dirección Administrativa y Talento Humano, en los que sea necesaria la intervención de la máxima autoridad.

Art. 19.- Suscripción de formularios del Servicio de Rentas Internas y Ministerio del Trabajo.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación suscriba los formularios 107 A que la Empresa debe emitir respecto de la retención del impuesto a la renta personal.

Así también los formularios que correspondan presentar ante el Ministerio del Trabajo respecto de los pagos de décimas remuneraciones que correspondan por ley y cualquier otro que corresponda presentar ante dicha Cartera de Estado.

Art. 20.- Convenios de capacitación.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación suscriba los convenios de capacitación con los servidores públicos.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 21.- Contratos de servicios básicos y otros trámites ante entidades públicas y privadas.- El Gerente General delega al Director Administrativo para que, a su nombre y representación, suscriba los documentos de solicitudes, contratos y demás actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la contratación de servicios públicos y cualquier otro que sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias de la empresa y del funcionamiento de las instalaciones o bienes de la EPMSA, hasta un monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

Art. 22.- Pagos de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación.- El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación autorice, gestione y suscriba los actos administrativos y de simple administración que se requieran para autorizar el gasto de las licencias con remuneración de los servidores y funcionarios de la EPMSA, incluidos los que sean necesarios para los posteriores pagos de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación, para el cumplimiento de los servicios institucionales.

Art. 23.- Pólizas de seguros y garantías.- El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación conozca, gestione, autorice y suscriba garantías y/o pólizas de seguros de cualquier tipo de rubro o concepto así como sus inclusiones, exclusiones, renovaciones y notas de crédito que por este concepto fueran emitidas a favor de la EPMSA, y demás actos administrativos y de simple administración que sean de competencia de la máxima autoridad y que se requieran para cumplir con esta finalidad, hasta el monto delegado.

Se exceptúan las garantías de los procedimientos de contratación pública, puesto que estas deberán ser suscritas por la máxima autoridad o su delegado según corresponda.

Art. 24.- Salvoconductos.- El Gerente General delega al Director Administrativo la autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos y/o subsistencias, conforme lo determina la Contraloría General del Estado en su norma pertinente.

Art. 25.- Certificación de documentos.- El Gerente General delega al Director

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Administrativo la certificación de documentos que constan en el archivo central de la EPMSA, sean estas certificaciones de documentos originales o compulsas.

El Gerente General delega a los gerentes de cada área la certificación de los documentos que reposan únicamente en sus archivos y no han sido enviados al archivo central.

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Art. 26.- Suscripción de certificados de capacitación. - El Gerente General delega al Director de Talento Humano para que a su nombre y representación suscriba los certificados de capacitación, charlas, seminarios, y de similar naturaleza, que deba extender la empresa.

Art. 27.- Contratos de servicios ocasionales y convenios referentes al Talento Humano.- El Gerente General delega al Director de Talento Humano para que a su nombre y representación suscriba los contratos de servicio ocasionales, así como los contratos y convenios de pasantías, practicas pre profesionales y los demás actos y trámites necesarios previos. Esta delegación también abarca los convenios de carácter general que deban suscribirse con instituciones educativas.

Art. 28.- Ordenador de Gasto.- El Gerente General delega al Director de Talento Humano ser ordenador de gasto de la nómina de personal que incluye: remuneraciones, alimentación, subsidio familiar, honorarios, décimo tercero, décimo cuarto, fondos de reserva, permisos, vacaciones, licencias, licencias por enfermedad pasado los 5 días, calamidad doméstica, autorización y solicitud de pago de horas extraordinarias y suplementarias, suscripción de certificados de capacitación, certificados laborales, encargos, subrogaciones, liquidaciones de haberes y cualquier otro concepto que se derive del gasto de personal y las que tengan relación con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Administración de Talento Humano.

GERENCIA DE ZONA FRANCA Y ZEDE

Art. 29.- Trámites de nacionalización, acuerdos de liberación, autorizaciones de embarque y desaduanización de donaciones.- El Gerente General delega al Gerente de Zona Franca y ZEDE para que a su nombre y representación conozca, gestione y suscriba todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran frente a las autoridades competentes, respecto a los trámites y procesos de nacionalización, acuerdos

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

de liberación, exoneración de impuestos, autorizaciones de embarque y desaduanización relacionadas con el comercio exterior, que requieran realizar la EPMSA en el ámbito de sus competencias, conforme lo establece la legislación ecuatoriana, sin restricción de monto mínimo o máximo.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Art. 30.- Planos de los proyectos aeroportuarios.- Delegar al Director de Infraestructura, la responsabilidad de la firma de planos y otros documentos afines que sean necesarios dentro de los procesos de obtención de los permisos de construcción de los Proyectos Aeroportuarios.

GERENCIA JURÍDICA

Art. 31.- Comunicaciones, consultas y reclamaciones al SERCOP.- El Gerente General delega al Gerente Jurídico para que a su nombre y representación suscriba y remita los actos administrativos y de simple administración que se requieran al SERCOP, en lo que tiene que ver con consultas, reclamos y demás trámites que deban efectuarse respecto de los procesos de contratación pública de la institución, previo el informe técnico remitido por la Dirección Administrativa, designado del procedimiento o Comisión Técnica, según corresponda.

Art. 32.- Requerimientos judiciales y de fiscalía.- Delegar al Gerente Jurídico la suscripción de los oficios de contestación a los requerimientos de información que presente la Fiscalía General del Estado y Función Judicial, dentro de sus procesos investigativos o judiciales.

**SECCIÓN V
RECLAMOS ADMINISTRATIVOS**

Art. 33.- Delegar a la Gerencia Jurídica la sustanciación de los reclamos, solicitudes o peticiones, que presenten los contribuyentes sobre los tributos que se encuentran bajo la administración y gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, suscribiendo para tal efecto, providencias, solicitudes, despachos y demás actuaciones necesarias para su tramitación, con excepción del recurso extraordinario de revisión.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

El Gerente Jurídico será el responsable directo de la tramitación de las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía o retraso en la tramitación de los procedimientos.

Art. 34.- La Gerencia General, se reserva la facultad resolutoria de los reclamos, solicitudes o peticiones, que presenten los contribuyentes sobre los tributos que se encuentran bajo la administración y gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Art. 35.- Delegar al Gerente Administrativo Financiero la resolución de las reclamaciones que se realice a los títulos de crédito de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Art. 36.- La sustanciación de las reclamaciones que se realice a los títulos de crédito de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales será responsabilidad de la Gerencia Jurídica.

Art. 37.- En la tramitación de las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los contribuyentes se deberá observar las reglas y procedimientos establecidos en el Código Tributario.

Disposiciones generales

Primera.- Serán responsables de la ejecución del presente Reglamento, las diferentes gerencias, direcciones y unidades, cada una dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones.

Segunda.- La máxima autoridad de la empresa, cuando lo considere pertinente, podrá retomar o avocar las atribuciones desconcentradas en virtud del presente reglamento, sin necesidad de que este reglamento sea reformado o derogado.

Tercera.- El delegado o delegados deberán actuar en los términos del presente reglamento, respetando las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por tanto no estarán exentos de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, respondiendo administrativa, civil y penalmente de modo directo, por los

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

actos u omisiones verificadas en el ejercicio de la presente delegación, ante los organismos de control correspondientes, en los términos de la legislación aplicable y vigente en la materia.

Cuarta.- El servidor o servidores delegados para el cumplimiento del presente reglamento, informarán por escrito, a solicitud de la Gerencia General, las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación a través de la emisión de los informes correspondientes, en aquellos casos relevantes para los intereses institucionales y nacionales.

Quinta.- En todo lo no previsto en el presente reglamento o discrepancia con la normativa jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación de Resoluciones del SERCOP, las resoluciones emitidas por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y lo que establezcan las demás normas vigentes en la materia, según corresponda.

Sexta.- En todos los casos, acciones, actuaciones, actos administrativos y de simple administración delegados al Director Administrativo, cuando éste se encuentre ausente, deberán ser asumidos, mientras dure la ausencia, por el Gerente Administrativo Financiero, sin perjuicio de la avocación que podría efectuar la Gerencia General.

Disposición derogatoria.- Deróguense de manera expresa las siguientes resoluciones: No. EPMSA-GG-2022-0049-RE, de 27 de junio de 2022, y sus reformas No. EPMSA-GG-2022-0063-RE, de 4 de agosto de 2022 y No. EPMSA-GG-2022-0076-RE, de 3 de octubre de 2022.

Disposición final.- Se dispone a la Unidad de Comunicación publique la presente resolución en la página web institucional de la EPMSA y a la Gerencia de Planificación la difusión del presente reglamento.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Alfredo Nader
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS

Copia:

Señor Magíster
Daniel Ricardo Ruiz Calvachi
Gerente de Planificación y Proyectos - EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Señor Licenciado
Abdón Fernando Ramírez Gutiérrez
Comunicador Social
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Señorita Magíster
Gardenia Noemí Segovia Naranjo
Gerente Jurídica - EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA

